

 Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 14613764117735326217  Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev
Datos del expediente: 30983Y/2023 Convenio - Protocolo de colaboración AYTO Datos del documento: Tramitador: Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 23/05/2023	Asunto: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN Y LA ASOCIACIÓN MUSICAL BANDA DE MÚSICA DE GIJÓN PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA MÚSICA DE BANDA COMO PARTE DE LA TRADICIÓN GIJONESA DURANTE LOS AÑOS 2022 Y 2023 (ADENDA 2023)
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	

De conformidad con lo previsto en el artículo 126.4 de la Ley 7/85 la concejalía designada para el desempeño de la secretaría certifica que por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo en fecha 23 de mayo de 2023:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: El 23 de septiembre de 2022 fue suscrito el Convenio, con vigencia plurianual, de la subvención nominativa otorgada por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón a la Asociación Musical Banda de Música de Gijón para la promoción y fomento de la música de banda como parte de la tradición gijonesa durante los años 2022 y 2023.

SEGUNDO: Por la Asociación Musical Banda de Música de Gijón/Xixón se solicita colaboración municipal para llevar a cabo actividades de promoción y fomento de la música de banda como parte de la tradición gijonesa durante el ejercicio 2023 quedando registrada dicha solicitud el 24 de marzo del año en curso, con números de anotación de entrada 2023037291 y 2023037313.

TERCERO: El carácter singular de la Entidad, se considera acreditado, por las especiales características de la misma, al tratarse de una asociación constituida por músicos profesionales y por su consolidación desde hace años como parte importante de la ciudad, convirtiéndose en un patrimonio cultural de mucho arraigo en la ciudadanía al hacer posible el derecho de acceso a la cultura, mediante la promoción de todo tipo de actos culturales relacionados con la música, el canto y la danza.

En este mismo sentido, desde 1.865, realiza un trabajo de salvaguarda del patrimonio histórico musical asturiano (partituras, manuscritos, fotografías, libros e instrumentos), además de promocionar distintos repertorios y estilos musicales de diferentes épocas, lugares y culturas.

Asimismo existen razones de interés público y social para la colaboración con ésta Entidad ya que:

- ☐ Amenizará los festejos y actos institucionales de la ciudad, así como ofrecerá conciertos de proximidad a la ciudadanía, tocando en directo y de forma gratuita en diversos puntos de la ciudad de Gijón, acercando la música a todos los barrios de la misma.
- ☐ Vinculación con las expresiones socioculturales y tradiciones como la Navidad, Semana Santa, San Pedro...y creando entornos participativos y comunicativos que abarcan a todas las generaciones.
- ☐ Educación musical desde la infancia y creación de cantera musical, propiciando el relevo generacional dentro de la propia banda, impulsando carreras relacionadas con la música y el espectáculo, a través de la Escuela de Educandos, creada a tal efecto.

Finalmente, existen razones de interés económico al solicitar la entidad una parte de la financiación total de la actividad, lo que supone una clara ventaja económica en la relación coste-beneficio de la actividad.

CUARTO: La Asociación Banda de Música de Gijón/Xixón ha presentado toda la documentación precisa para la justificación de los objetivos definidos en la convocatoria de la subvención del año 2022 en lo relativo al desarrollo de actividades que hacen posible el derecho de acceso a la educación musical y a la cultura, bajo unos estándares de calidad acordes con las exigencias de los ciudadanos y las personas que visiten la ciudad, llevando a cabo un proceso de evolución y modernización, actualizando su programación y repertorio para hacerlo más atractivo y adecuado a las necesidades de una ciudad cada vez más culta, cosmopolita y exigente.

QUINTO: Desde la Concejalía Delegada de Cultura se informa favorablemente la suscripción de la Adenda al Convenio Plurianual con la Asociación Banda de Música de Gijón/Xixón para la promoción y fomento de la música de banda como parte

de la tradición gijonesa durante el año 2023, y se exonera de la obligación de presentar aval o garantía bancaria suficiente, a efectos del cobro anticipado de la subvención.

SEXTO: En el Presupuesto del Ayuntamiento de Gijón para el año 2022, prorrogado para 2023, consta subvención nominativa a favor de la entidad beneficiaria Asociación Musical Banda de Música de Gijón por importe de 192.000 euros, de los cuales, 187.000 euros van con cargo a la aplicación presupuestaria I25.33400.48006, "Promoción cultural. Actividades culturales y recreativas". y 5.000 €, destinados a la compra de instrumentos, consignados en la aplicación I25.33400.78006 "Promoción cultural. Actividades culturales y recreativas".

SÉPTIMO : Con fecha de 28 de febrero de 2023, se publicó la nueva Ordenanza General de Subvenciones , vigente desde el 1 de marzo de 2023 que viene a sustituir a la anterior Ordenanza y en la que se recogen cambios significativos.

OCTAVO : Asimismo, por Acuerdo Plenario de 15 de marzo de 2023, se aprobó una modificación presupuestaria - BOPA de 22 de marzo de 2023 - (que venía a reflejar parcialmente la cuantía a dotar a la entidad Banda de Música de Gijón en el borrador del presupuesto de 2023 que finalmente no se aprobó), en la que se incrementó la dotación de la anterior subvención por importe de 20.000 euros en la aplicación presupuestaria I25.33400.48006, "Promoción cultural. Actividades culturales y recreativas".

Como ha quedado dicho anteriormente queda pendiente de incrementar en 3.000 € más el importe de la subvención destinados a la compra de instrumentos, pues se encuentra en estos momentos en fase de tramitación.

En consecuencia con lo anterior, procede regular la presente Adenda por el monto total, que asciende a 212.000 euros (192.000 € + 20.000 €), con el objeto de financiar los gastos derivados del proyecto de promoción y fomento de la música de banda como parte de la tradición gijonesa durante el año 2023.

NOVENO: Constan en el expediente documentos contables por importe de 212.000 € (DOSCIENTOS DOCE MIL EUROS), de los cuales 207.000 € se ejecutarán con cargo a la aplicación I25.33400.48006 "Actividades culturales y recreativas. Promoción cultural", y 5.000 € con cargo a la aplicación I25.33400.78006 "Promoción cultural. Actividades culturales y recreativas", del vigente Presupuesto Municipal.

DÉCIMO: Con fecha de 26 de abril de 2023 se remitió desde el Servicio de Educación a Intervención municipal para su fiscalización, la propuesta de acuerdo para aprobar la Adenda del ejercicio 2023 conforme al Convenio de Colaboración de carácter plurianual 2022-2023 entre el Il. Ayuntamiento de Gijón/Xixón y la Asociación Musical Banda de Música de Gijón/Xixón, sin embargo por error de hecho e involuntario se remitió a los interesados al mismo tiempo y como un documento independiente, por lo que se suscribió el borrador del texto de la Adenda 2023 que tenía que haber sido incorporado simplemente como anexo a dicha propuesta.

En consecuencia con lo anterior, ha resultado firmado un documento inválido denominado "ADENDA 2023 AL CONVENIO PLURIANUAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN Y LA ASOCIACIÓN MUSICAL BANDA DE MÚSICA DE GIJÓN PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA MÚSICA DE BANDA COMO PARTE DE LA TRADICIÓN GIJONESA DURANTE LOS AÑOS 2022 Y 2023" , por lo que procede en este momento procedimental, dejar sin efecto la propuesta en su día remitida a la firma y enviar una nueva propuesta conforme a derecho, en el sentido de que contenga junto con la propuesta, el anexo de la Adenda de 2023 y proceder, a la aprobación de la misma y a la suscripción del correspondiente convenio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: En ejercicio de la competencia municipal propia de promoción de la cultura recogida en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO: Es competencia de la Alcaldía, de conformidad con el art. 124. 4 ñ) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de medidas para la modernización del Gobierno Local, competencia que puede delegar en la Junta de Gobierno conforme al art. 124.5 de la misma Ley cuya delegación ha sido hecha efectiva por Resolución de la Alcaldía de 21 de junio de 2019, a favor de la referida Junta de Gobierno.

TERCERO: Establece el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

CUARTO: De conformidad con lo estipulado en el artículo el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 65 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, así como en la nueva Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno el 14 de diciembre de 2022 (BOPA de 28/02/2023), se establece que son subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos aquellas cuyo objeto, dotación y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos de presupuestos. La subvención cuya probación se propone tiene la consideración de nominativa en el Presupuesto Municipal Vigente.

QUINTO: Según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas en los Presupuestos de las Corporaciones Locales, sin perjuicio de lo que además establezca a este respecto la Ordenanza General de Subvenciones.

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

 Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 14613764117735326217  Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev
--	---

Datos del expediente:	Asunto:
30983Y/2023	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN Y LA ASOCIACIÓN MUSICAL BANDA DE MÚSICA DE GIJÓN PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA MÚSICA DE BANDA COMO PARTE DE LA TRADICIÓN GIJONESA DURANTE LOS AÑOS 2022 Y 2023 (ADENDA 2023)
Convenio - Protocolo de colaboración AYTO	
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01002774	
Fecha Emisor: 23/05/2023	

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno **acuerda**:

PRIMERO: Dejar sin efecto la propuesta de acuerdo elaborada por el Servicio de Educación el pasado 26 de abril de 2023 y el texto de adenda de la adenda 2023 suscrito en su virtud, por las razones expuestas en los antecedentes de la presente y que por el Servicio de Educación se proceda a remitir una nueva propuesta de acuerdo, que incluya debidamente incorporado el anexo relativo a la Adenda de 2023.

SEGUNDO: En consecuencia con lo anterior, dar conformidad a la nueva Adenda del ejercicio 2023, que se adjunta como Anexo a la presente, conforme al Convenio de Colaboración de carácter plurianual 2022-2023 entre el Il. Ayuntamiento de Gijón/Xixón y la Asociación Musical Banda de Música de Gijón/Xixón (NIF G33902123), para la realización de conciertos y actividades de promoción y fomento de la música de banda como parte de la tradición gijonesa que se llevará a cabo durante el año 2023.

TERCERO: Autorizar y comprometer a favor de la Asociación Musical Banda de Música de Gijón/Xixón (NIF G33902123) la cantidad de 212.000 € (DOSCIENTOS DOCE MIL EUROS), de los cuales 207.000 € se ejecutarán con cargo a la aplicación I25.33400.48006 "Actividades culturales y recreativas. Promoción cultural" y 5.000 € con cargo a la aplicación I25.33400.78006 "Promoción cultural. Actividades culturales y recreativas", del Presupuesto municipal vigente.

CUARTO: En la Cláusula Sexta de la adenda se establece el abono de la subvención en dos plazos: 80% en concepto de anticipo tras la firma de la Adenda al Convenio, y 20% restante tras la justificación de la totalidad de la subvención considerando la previa comprobación de que la entidad beneficiaria no es deudora con esta Administración ni sus Organismos Autónomos; así como que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, habiendo sido exonerada, en virtud de autorización de Concejalía, de la obligación de constituir la preceptiva garantía bancaria para la obtención del pago anticipado, de acuerdo con la petición cursada y la declaración de insuficiencia financiera presentada al efecto por la Entidad.

QUINTO: Reconocer la obligación y ordenar el pago de 169.600 € (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS) en concepto de anticipo del 80% tras la firma de la Adenda al Convenio, de los cuales, 165.600 € se ejecutarán con cargo a la aplicación I25.33400.48006 "Actividades culturales y recreativas. Promoción cultural" y 4.000 € cargo a la aplicación I25.33400.78006 "Promoción cultural. Actividades culturales y recreativas", del Presupuesto Municipal vigente.

SEXTO: Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida y dar publicidad de la misma en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

ANEXO

ADENDA 2023 AL CONVENIO PLURIANUAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN Y LA ASOCIACIÓN MUSICAL BANDA DE MÚSICA DE GIJÓN PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA MÚSICA DE BANDA COMO PARTE DE LA TRADICIÓN GIJONESA DURANTE LOS AÑOS 2022 Y 2023

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. **Ana González Rodríguez**, Alcaldesa – Presidenta del Iltre. Ayuntamiento de Gijón/Xixón, actuando en nombre y representación del mismo, con domicilio a efectos de notificación en Plaza Mayor nº 1, 33201 Gijón/Xixón.

Y de otra, D. **Miguel Ángel Martín Piris**, en calidad de Presidente de la Asociación Musical Banda de Música de Gijón/Xixón, (NIF G33902123), actuando en nombre y representación de la misma, con domicilio a efectos de notificaciones en Colegio Público Manuel Medina, calle Los Pintores, s/n (Roces), 33211 Gijón.

En representación de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que cada uno tiene conferidas, las partes se reconocen recíprocamente en la calidad con que cada uno interviene, la capacidad legal para la firma de este documento.

La presente Adenda se formaliza de forma telemática quedando perfeccionada por la firma de la autoridad municipal, dando fe de éste acto la Secretaría Letrada de la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en ejercicio de la competencia que le atribuye la Disposición adicional 8ª, apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

EXPONEN

PRIMERO: La Asociación Musical Banda de Música de Gijón, pretende convertirse en un referente nacional en todos y cada uno de los aspectos que conforman esta agrupación musical, y así, además de ser un símbolo de la ciudad de Gijón, su energía se encuentra dividida en el cuidado de la cultura musical, la educación y labor social y la recuperación y administración del patrimonio musical.

SEGUNDO: Entre los fines de esta Asociación y como defensores y portadores de la cultura, especialmente la musical, la Asociación Musical Banda de Música de Gijón estimula, a través de su continua programación, el conocimiento e interés musical entre todo el público, participando en conciertos en diversos centros municipales y promocionando todo tipo de actividades culturales.

TERCERO: El Ayuntamiento de Gijón/Xixón tiene entre sus objetivos estratégicos el apoyar, promover y contribuir a difundir la cultura en sus diversas manifestaciones, impulsando programas que desarrollen actividades de expresión multicultural, conformando ésta una de las líneas de subvención de dicho objetivo, no sólo por sus fines culturales sino también pedagógicos y educativos.

CUARTO: Es de interés por ambas partes suscribir una Adenda al Convenio Plurianual puesto que las actividades se realizan de forma continua en el tiempo y con el fin de dar continuidad a las colaboraciones existentes e impulsando otras nuevas. En el presupuesto del Ayuntamiento de Gijón para el año 2022, prorrogado para 2023, consta subvención nominativa a favor de la entidad beneficiaria Asociación Musical Banda de Música de Gijón por importe de 192.000 euros, de los cuales, 187.000 euros van con cargo a la aplicación presupuestaria I25.33400.48006, "Promoción cultural. Actividades culturales y recreativas", y 5.000 euros a la aplicación presupuestaria I25.33400.78006, "Promoción cultural. Actividades culturales y recreativas".

Asimismo, por Acuerdo Plenario de 15 de marzo de 2023, se aprobó una modificación presupuestaria (BOPA de 22 de marzo de 2023) en la que se incrementó la dotación de la anterior subvención por importe de 20.000 euros en la aplicación presupuestaria I25.33400.48006, "Promoción cultural. Actividades culturales y recreativas".

En consecuencia con lo anterior, procede regular la presente Adenda por el monto total, que asciende a 212.000 euros (192.000 € + 20.000 €), de los cuales 207.000 euros se imputan a la aplicación presupuestaria I25.33400.48006, "Promoción cultural. Actividades culturales y recreativas", y 5.000 euros a inversión, en la aplicación presupuestaria I25.33400.78006, "Promoción cultural. Actividades culturales y recreativas".

QUINTO: La presente Adenda regula la concesión de una subvención por importe total de 212.000 €, a conceder a la Asociación Musical Banda de Música de Gijón, entidad beneficiaria, con el objeto de financiar los gastos derivados del proyecto de promoción y fomento de la música de banda como parte de la tradición gijonesa durante el año 2023.

SEXTO: Existe crédito adecuado y suficiente para el año 2023 para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas de la suscripción de la presente Adenda en las aplicaciones presupuestarias I25.33400.48006 "Promoción cultural. Actividades culturales y recreativas" por el importe de 207.000 €, y I25.33400.78006, "Promoción cultural. Actividades culturales y recreativas", por importe de 5.000 €.

SÉPTIMO: La entidad beneficiaria ha aportado la documentación exigida en la normativa aplicable a la concesión de subvenciones.



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **14613764117735326217**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
30983Y/2023	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
Convenio - Protocolo de colaboración AYTO	AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN Y LA ASOCIACIÓN
Datos del documento:	MUSICAL BANDA DE MÚSICA DE GIJÓN PARA LA
Tramitador:	PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA MÚSICA DE BANDA
Emisor: 01002774	COMO PARTE DE LA TRADICIÓN GIJONESA DURANTE
Fecha Emisor: 23/05/2023	LOS AÑOS 2022 Y 2023 (ADENDA 2023)

ACUERDAN

OBJETO.- Esta Adenda tiene por objeto establecer un marco de colaboración institucional entre el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y la entidad Asociación Musical Banda de Música de Gijón por el cual la administración municipal concede una subvención nominativa destinada a financiar el proyecto de amenización de actos de interés, conciertos y actividades complementarias para el año 2023, con el fin de promocionar la música de banda.

Las actuaciones a que se refiere la presente Adenda se orientan a la consecución de los siguientes objetivos:

- ☐ Potenciar y difundir la música de banda como un elemento intrínseco a la promoción cultural de la ciudad, participando en actos oficiales y lúdicos.
- ☐ Dinamizar la ciudad y propiciar un flujo económico hacia un público atraído por las actuaciones de la Banda.
- ☐ Salvaguardar el patrimonio histórico musical asturiano y promocionando diversos repertorios y estilos musicales.
- ☐ Vincular la música con las expresiones socioculturales y tradicionales además de servir de mecanismo de socialización mediante la creación de entornos participativos y comunicativos.
- ☐ Desarrollar la sensibilidad cultural del público e impulsar las carreras relacionadas con la música y los espectáculos.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Los actos institucionales y de interés general para la ciudad en los que actuará la Asociación Banda de Música de Gijón se llevarán a cabo en distintos puntos de la ciudad que abarcarán, según lo convenido entre ambas partes, centros municipales y culturales de la ciudad, centros sociales, sitios emblemáticos (Begoña, Plaza Ayuntamiento, Plaza Revillagigedo...), barrios y parroquias.

Por otro lado, la Escuela de Educandos de la Banda de Gijón ha retomado su actividad asegurando la difusión musical, cultural y educativa accesible a todos los ciudadanos de Gijón, organizando conciertos educativos y participativos como Bandamanía, donde, año tras año, acuden alumnos de todos los colegios de la ciudad.

Las actividades previstas para éste 2023, una vez confirmada la existencia de crédito adecuado y suficiente para dicho ejercicio, y siguiendo la pauta de ejercicios anteriores, serán las siguientes:

Programación 2023				
Mes	Nº	Día	Hora	Lugar
Enero	1	21	19:00	CMI Ateneo de la Calzada "Ecos de Asturias"
	2	22	13:00	CMI El Llano "Ecos de Asturias"
Mes	Nº	Día	Hora	Lugar
Febrero	3	11	19:00	CMI Ateneo de La Calzada "Carnaval Carnaval"
Mes	Nº	Día	Hora	Lugar
Marzo	4			
	5	4	12:30	CMI Ateneo de La Calzada "Audición Educandos BSG"
	6	5	12:30	CMI El Llano "Concierto Bandina BSG"
		11	19:00	CMI Gijón Sur "Un cuento de invierno"
Mes	Nº	Día	Hora	Lugar
Abril	7	6	20:00	Procesión San Pedro Jueves Santo
	8	7	20:00	Procesión San Pedro Viernes Santo

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

CIF: P3302400A

Cabrales, 2 – 33201 Gijón

Teléfono: (34) 985 181 111 / 105 / **Fax:** (34) 985 181 182 / **Web:** www.gijon.es

	9	15	13:00	CMI Ateneo de La Calzada "Maestros del pasodoble"
	10	16	13:00	CMI El Llano "Maestros del pasodoble"
	11	22	19:00	CMI Gijón Sur "Maestros del pasodoble"
	12	28	12:30	Colegio P. Clarín "Píldoras musicales - Didáctico color"
	13	7	13:00	CMI Gijón Sur "Dancerías"
Mes	Nº	Día	Hora	Lugar
Mayo	14	12	10:00	Colegio P. La Atalía "Píldoras musicales - Didáctico Power"
	15	12	12:30	Colegio García Lorca "Píldoras musicales - Didáctico La Banda"
	16	19	10:00	ASPACE Gijón "Píldoras musicales - Didáctico color"
	17	19	12:30	CEIP Asturias "Píldoras musicales - Didáctico La Banda"
Mes	Nº	Día	Hora	Lugar
Junio	18	2	10:00	Colegio Ramón de Campoamor "Píldoras musicales - Didáctico Power"
	19	2	12:30	Colegio P. Laviada "Píldoras musicales - Didáctico La Banda"
	20	10	19:00	CCAI "Fin de curso"
	21	11	19:00	CMI Gijón Sur "Fin de curso"
	22	17	19:00	Plaza Ayto "Bandamanía + Conservatorio"
	23	18	13:00	Procesión Corpus San Pedro
	24	24	17:30	Plaza de La Habana "Arte en la calle"
	25	25	12:00	AAVV Jove Procesión
	26	25	19:00	Avda. del Molinón "Música peatonal"
Mes	Nº	Día	Hora	Lugar
Julio	27	1	13:00	Plaza Clara Ferrer "Arte en la calle"
	28	1	17:30	Colegio Begoña "Arte en la calle"
	29	1	20:00	AAVV Jove "Arte en la calle"
	30	2	13:00	AAVV Rocés "Arte en la calle"
	31	29	13:00	Paseo Begoña "Bandamanía verano"
	32	30	22:00	Plaza Mayor "Concierto extraordinario BSG"
Mes	Nº	Día	Hora	Lugar
Agosto	33	12	20:00	San Pedro "Concierto extraordinario BSG"
	34	15	13:00	Paseo Begoña "Gijón son tutti"
	35	6	11:00	Plaza 6 de Agosto "Homenaje a Jovellanos"
Mes	Nº	Día	Hora	Lugar
Septiembre	36	29	12:00	CCAI "Honores Policía Local"
	37	30	18:00	paseo de Begoña "Bailables"
Mes	Nº	Día	Hora	Lugar
Octubre	38	2	11:00	Comisaria de Gijón "Honores Policía Nacional"
	39	12	12:00	FIDMA "Honores Guardia Civil"
	40	28	19:00	CMI El Ateneo
Mes	Nº	Día	Hora	Lugar
Noviembre	41	25	19:00	CMI Gijón Sur "Concierto extraordinario Santa Cecilia"
Mes	Nº	Día	Hora	Lugar
Diciembre	42	16	19:00	CMI El Llano
	43	17	13:00	San Nicolás de Bari
	44	22	20:00	CMI El Coto



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **14613764117735326217**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
30983Y/2023	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
Convenio - Protocolo de colaboración AYTO	AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN Y LA ASOCIACIÓN
Datos del documento:	MUSICAL BANDA DE MÚSICA DE GIJÓN PARA LA
Tramitador:	PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA MÚSICA DE BANDA
Emisor: 01002774	COMO PARTE DE LA TRADICIÓN GIJONESA DURANTE
Fecha Emisor: 23/05/2023	LOS AÑOS 2022 Y 2023 (ADENDA 2023)

SEGUNDA.- PRESUPUESTO

El presupuesto presentado por la Banda de Música para la realización de la actividad subvencionada durante el año 2023 es el siguiente:

Presupuesto de Ingresos y Gastos

Empresa: ASOCIACION BANDA DE GIJON/XIXON
Periodo: de Enero a Diciembre

Previsión 2023	
INGRESOS POR AYUDAS	
AYUDA CONVENIO COLABORACIÓN AYUNTAMIENTO GIJÓN	212.000,00
OTROS INGRESOS	
INGRESOS LOTERÍA NAVIDAD Y OTRAS AYUDAS	600,00
GASTOS PERSONAL	
SALARIO BRUTO DIRECTOR	-15.600,00
SEG. SOCIAL EMPRESA DIRECTOR	-4.990,00
SALARIO BRUTO MÚSICOS	-104.715,00
SEG. SOCIAL EMPRESA MÚSICOS	-36.860,00
OTROS GASTOS	
COMPRA RENOVACIÓN INSTRUMENTOS	-5.000,00
COMPRA ACCESORIOS INSTRUMENTOS	-1.000,00
REPARACIONES INSTRUMENTOS	-1.500,00
COMPRA PARTITURAS	-500,00
SERVICIOS ASESORAMIENTO	-6.500,00
TRANSPORTES	-13.600,00
PRIMAS DE SEGUROS	-1.300,00
RELACIONES PÚBLICAS, PUBLICIDAD	-2.500,00
COMPENSACIÓN/BECAS FORMACIÓN MÚSICA DE BANDA	-11.900,00
GASTOS MATERIAL OFICINA	-2.635,00
SGAE	-3.600,00
OTROS GASTOS	-400,00
RESULTADO PREVISTO	0,00

El presupuesto para el año 2023 se presentará por parte de la Asociación previo a la firma de la Adenda y una vez confirmada la existencia de crédito adecuado y suficiente para dicho ejercicio.

A fecha de la firma de la presente Adenda se encuentra en fase de tramitación la modificación presupuestaria que incrementa en 3.000 euros el gasto imputable a la adquisición de nuevos instrumentos.

TERCERA.- PERSONAS DESTINATARIAS

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

CIF: P3302400A

Cabrales, 2 – 33201 Gijón

Teléfono: (34) 985 181 111 / 105 / Fax: (34) 985 181 182 / Web: www.gijon.es

Los conciertos y actividades complementarias que la Banda de Música realice en virtud del presente convenio irán dirigidos al conjunto de la ciudadanía de Gijón así como a sus visitantes, teniendo en todo caso carácter gratuito para el público asistente.

CUARTA.- COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ASOCIACIÓN MUSICAL BANDA DE MÚSICA DE GIJÓN/XIXÓN.

1. **Cumplir** con las condiciones determinadas en la presente **adenda**, así como con lo dispuesto en la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, el RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el **Reglamento** de la antedicha ley, y con la **Ordenanza General de Subvenciones** de 14 de diciembre de 2022 (BOPA de 28/02/2023).

2. **Realizar la totalidad de la actividad o proyecto** y cumplir el fin o propósito que fundamenta la constitución del presente convenio, ajustándose al presupuesto establecido en su solicitud.

3. En el caso de que se produzca **modificación** del presupuesto de alguna de las actividades o proyectos conveniados, podrán admitirse desviaciones entre partidas de hasta un 20% al alza o baja que podrán ser compensadas con el resto de las actividades/proyectos contemplados en el convenio sin que en ningún caso conlleve un aumento de la cuantía de la subvención concedida a cobrar por la entidad. Cuando se produzcan dichas desviaciones será necesario elaborar un informe detallado, explicativo de las causas que hayan motivado la desviación, que podrá presentarse en el momento en que se genere la causa motivadora de la misma o en la presentación de la justificación final.

4. Se deberá presentar anualmente un **inventario general** referido a los **instrumentos musicales adquiridos con cargo al Convenio**.

5. En caso de finalización de la colaboración entre la Banda de Música y el Ayuntamiento de Gijón/Xixón o disolución de la Asociación **corresponderá al Ayuntamiento el material inventariable** (instrumentos) que se haya adquirido en aplicación de este convenio.

6. Todo el personal que sea necesario para llevar a cabo el objetivo específico señalado en el presente convenio tendrá la **formación y cualificación musical o profesional adecuadas** a su cometido, siendo obligación de la Banda el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo y demás normativa de aplicación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la Banda no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento. Ninguno de los miembros de la Banda adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

7. **Facilitar** al Ayuntamiento de Gijón/Xixón las **tareas de seguimiento** que se lleven a cabo para verificar el grado de cumplimiento de las actividades desarrolladas, sometiendo a las comprobaciones y control financiero ejercidas por los órganos municipales competentes, aportando cuanta información sea requerida al efecto.

8. **Justificar** documentalmente al Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en la **forma y plazos** previstos en este convenio, el cumplimiento de los requisitos y condiciones impuestas, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.

9. **Comunicar** al Ayuntamiento de Gijón/Xixón la **obtención de otras subvenciones**, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como sea conocida y, en cualquier caso, con anterioridad a la justificación económica de los fondos recibidos.

10. **Disponer de los libros contables, registros diligenciados** y demás documentación debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

11. **Conservar los documentos justificativos** de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

12. **Proceder al reintegro** de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno el 14 de diciembre de 2022 (BOPA de 28/02/2023).

QUINTA.- FINANCIACIÓN

La financiación de la presente anualidad incluida en la vigencia del Convenio, el Ayuntamiento de Gijón/Xixón se cifra en un total de 212.000 €, de los cuales 207.000 € irán con cargo a la aplicación presupuestaria I25.33400.48006 "Promoción cultural. Actividades culturales y recreativas" y 5.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria I25.33400.78006 "Promoción cultural. Actividades culturales y recreativas", ambas del vigente presupuesto municipal, debiendo el beneficiario justificar la totalidad del gasto de la actividad y la totalidad del pago financiado con cargo a la subvención.

La financiación para las actividades incluidas en la vigencia del convenio dependerán, de conformidad con el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de la cuantía que se ponga a disposición de la referida entidad nominativamente en el presupuesto municipal de cada año, quedando condicionado el proyecto y la correlativa subvención, por tanto, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para dicho ejercicio, hecho que se concretará en la correspondiente Adenda.

Si la Entidad hubiera de contratar personal para la realización de la actividad subvencionada, dicho personal en ningún caso tendría vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

SEXTA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

6.1 -PAGOS ANTICIPADOS : Con fecha de 1 de marzo de 2023 ha entrado en vigor la nueva Ordenanza General de Subvenciones (BOPA 28/02/2023) disponiendo que el pago anticipado de la subvención mediante entregas de fondos con carácter previo a la justificación se determinará en el presente convenio.

Con ocasión de la firma del Convenio Plurianual 2022/2023, la Asociación Musical Banda de Música de Gijón ha solicitado expresamente el pago anticipado de la subvención y en el ejercicio 2022 ha quedado exonerada de constituir garantía



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **14613764117735326217**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
30983Y/2023	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN Y LA ASOCIACIÓN MUSICAL BANDA DE MÚSICA DE GIJÓN PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA MÚSICA DE BANDA COMO PARTE DE LA TRADICIÓN GIJONESA DURANTE LOS AÑOS 2022 Y 2023 (ADENDA 2023)
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01002774	
Fecha Emisor: 23/05/2023	

bancaria en la Hacienda Municipal con carácter previo al cobro de los pagos anticipados, en virtud de solicitud presentada a este respecto, obrando en el expediente la oportuna autorización de la Concejalía Delegada de Cultura.

En aplicación de la nueva Ordenanza General de Subvenciones, se supeditan los porcentajes de abonos anticipados a lo que se regule en el presente convenio, con lo que la subvención se hará efectiva con arreglo al siguiente procedimiento.

6.2 PLAZOS Y PORCENTAJES DE ANTICIPOS :

Ejercicio 2023:

-**Primer plazo: anticipo del 80%** del importe de la subvención, tras la firma de la Adenda una vez presentada la documentación requerida y autorizado el gasto de la anualidad correspondiente al ejercicio.

-**Segundo plazo: abono del 20%** del importe de la subvención, tras la justificación del 100% de la totalidad de la subvención.

Excepcionalmente y por razones justificadas, el pago del segundo plazo del 20% podrá hacerse efectivo como pago anticipado de la subvención otorgada y siempre que la entidad beneficiaria presente previamente **garantía suficiente**. En este caso la garantía se constituirá por un importe igual a la cantidad del pago anticipado total con duración indefinida, pudiendo utilizarse al efecto cualquiera de las modalidades y con las características y requisitos establecidos en el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento, en la cuenta que en su caso determine el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Normas generales:

1. El beneficiario de la subvención vendrá obligado a **justificar** documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el convenio y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.
2. Los gastos subvencionables a que se destinen las ayudas serán aquellos que, de manera **indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y que se generen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023**.
3. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
4. En ningún caso el importe de la subvención recibida, en concurrencia con otras financiaciones, podrá ser superior al coste total del proyecto que se financia. Asimismo, en caso de que la entidad obtenga aportaciones de otros entes públicos o privados para el desarrollo de esta actividad, la suma de estas aportaciones no podrá superar el montante que conlleve la ejecución de las mismas (en este caso, la aportación municipal se minorará en función de los ingresos recibidos por la entidad).
5. Si la documentación presentada para la justificación de la subvención aparece estampillada por otra Administración o área municipal, el sello deberá indicar, en todo caso, el importe de la subvención concedida, el/la trabajador/a o trabajadores/as afectados/as, así como el porcentaje imputado. En su defecto o cuando aquél no sea legible, no permitiendo identificar claramente el gasto financiado, se acompañará un certificado expedido por el organismo competente que indique tales extremos. Caso contrario, se considerará que el gasto que acredita dicho documento se ha financiado en su totalidad, por lo que no se admitirá para la justificación de la subvención objeto del presente convenio.
6. Únicamente se admitirán pagos en **metálico** cuya cuantía **no exceda de 150 euros**.
7. **En ningún caso** podrá concertarse por el beneficiario la **ejecución total o parcial** de las actividades subvencionadas con:
 - a) Personas o entidades que no puedan obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora conforme a la Ley General de Subvenciones, o que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
 - b) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario.
 - c) Asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

Documentación a presentar para la acreditación del gasto:

La justificación del gasto conforme al fin para el que la subvención es concedida, deberá realizarse aportando la **Cuenta Justificativa** que deberá incluir la documentación que a continuación se relaciona:

Una **Memoria de actuación anual** donde se detallen las actividades realizadas y que además deberá contener los siguientes indicadores de resultado:

- ☐ **Número de músicos participantes en cada concierto.**
- ☐ **Número anual actividades desarrolladas**
- ☐ **Número total de horas de música tocadas.**

Una **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas correspondiente al período que se justifica, firmada por el responsable de la entidad. Esta Memoria deberá incluir la siguiente documentación:

- ☐ Una relación clasificada de los gastos de personal destinado a la ejecución del proyecto y generados durante el período que se justifica, que consistirá en una ficha cuadro con desglose de los siguientes apartados:

Retribución mensual de cada trabajador: Salario bruto + Pagas extraordinarias cuando proceda (o prorratea en su caso).

Cotización a la Seguridad Social a cargo de la empresa, indicando el tipo de cotización por IT e IMS según el código CNAE o actividad económica que corresponda.

Se indicarán los períodos de incapacidad temporal si los hubiere, así como la posible financiación de los gastos de personal por otras Administraciones, indicando los porcentajes imputados a cada una.

- ☐ Una relación clasificada del resto de gastos que sean subvencionables (cuadro con listado de facturas, indicando nº, proveedor, concepto, base imponible, IVA, total factura, % imputado a la subvención y % financiado con fondos públicos y/o privados).
- ☐ Una relación detallada (cuadro desglose) de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- ☐ Copia legible de los recibos de salarios de los trabajador/es subvencionados correspondientes al período justificado.
- ☐ Copia legible de los seguros sociales, sellada por la entidad financiera, correspondientes al período justificado.
- ☐ Copia legible de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, válidamente emitidas, entendiendo por tales aquellas que incluyan los elementos señalados por la normativa aplicable en cada caso, considerándose imprescindible que recojan: el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, la fecha de emisión, el importe y desglose de cada uno de los conceptos facturados. Debe aparecer la base imponible y el IVA de forma diferenciada.
- ☐ Si la entidad beneficiaria opta por imputar como gasto subvencionable el importe correspondiente al IVA de las facturas presentadas, deberá aportar debidamente cumplimentada una declaración responsable por la que se justifica la cuantía del IVA soportado correspondiente a los gastos subvencionables que se estima susceptible de compensación o recuperación por el beneficiario de la subvención mediante la deducción en sus declaraciones – autoliquidaciones de IVA.
- ☐ Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal por deudas vencidas, líquidas y exigibles en vía de apremio, salvo que se encuentren en vigor las que obren en poder de la Administración, previa indicación del número de expediente al que se aportaron, o se hubiere prestado expresamente el consentimiento para que la Administración actuante pueda recabarlas de oficio, conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio.

Documentación a presentar para la acreditación del pago:

- ☐ Cada uno de los documentos de gasto debe acreditar de forma inequívoca que ha sido pagado por cualquiera de estos medios: Mediante firma del perceptor en el caso de las nóminas o “recibí” con firma, fecha y sello del emisor en la propia factura o mediante recibo de la empresa emisora, cuando el pago se realice en metálico (sólo se admite para pagos no superiores a 150 €, o mediante transferencia bancaria o adeudo bancario que permita identificar el gasto concreto al que corresponde. Los cheques, pagarés o talones deberán acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto.
- ☐ Para los pagos que se hayan realizado mediante transferencia bancaria, y se trate de un pago parcial, el sumatorio de los documentos de pago correspondientes deberá coincidir con el total de la factura.
- ☐ Las **becas de formación y la compensación de gastos** que se abonen a los músicos deberán hacerse **necesariamente a través de transferencia bancaria**, detallando en cada documento el tipo de gastos imputados (dietas, desplazamientos.....)

GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES

Gastos NO subvencionables:

No serán objeto de financiación los siguientes gastos:

- ☐ **Los costes financieros:** el arrendamiento financiero o *leasing*, los intereses por créditos (tanto personales como hipotecarios) y por constitución de avales o fianzas, los intereses deudores de las cuentas bancarias; recargos por mora en pagos a la Seguridad Social o a Hacienda y los gastos de amortización.
- ☐ Los **intereses deudores** de las cuentas bancarias.
- ☐ **Recargos y sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales.**
- ☐ **Impuestos indirectos ni impuestos personales sobre la renta:** en ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- ☐ **Costes salariales:** no serán objeto de financiación aquellos conceptos incluidos en la nómina del/la trabajador/a asignado/a al proyecto objeto de subvención que no cotizan a la SS, excepción hecha de las indemnizaciones por finalización de contrato temporal cuando procedan.

En el caso de **bajas de trabajadores/as durante el período de contratación objeto de financiación**, no será subvencionable ninguno de los costes salariales ni de seguridad social derivados de dichas bajas, siendo subvencionable dicho coste cuando se trate de trabajadores/as que sustituyan las mencionadas bajas.



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **14613764117735326217**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
30983Y/2023	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN Y LA ASOCIACIÓN MUSICAL BANDA DE MÚSICA DE GIJÓN PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA MÚSICA DE BANDA COMO PARTE DE LA TRADICIÓN GIJONESA DURANTE LOS AÑOS 2022 Y 2023 (ADENDA 2023)
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01002774	
Fecha Emisor: 23/05/2023	

Tampoco serán objeto de financiación los permisos retribuidos, dado que durante dichos periodos no existe aportación alguna del trabajador al proyecto subvencionado, así como las retribuciones variables en función de objetivos (pluses de actividad, incentivos, gratificaciones discrecionales, atrasos de convenio).

Por último, no será subvencionable la parte del salario de los trabajadores imputados al proyecto que supere las referencias salariales establecidas en la tabla salarial que se expone en los gastos subvencionables y según los grupos de cotización señalados.

Gastos subvencionables:

Los **gastos subvencionables** a que se destinen las ayudas serán aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y sean estrictamente necesarios.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los **costes indirectos** (luz, agua, gas, teléfono, etc) podrán imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada hasta un 8% del total de la subvención y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

Para el cálculo de los gastos subvencionables en **dietas, viajes y desplazamientos** así como las **pernoctaciones**, se tomará como referencia lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, entendiéndose como no subvencionables aquellas cuantías que sobrepasen los límites establecidos en la norma.

Gastos salariales: Serán subvencionables de acuerdo al respectivo convenio de aplicación, ajustándose a los máximos que se establecen en la tabla que se expone a continuación y según los grupos de cotización señalados para una jornada completa de trabajo según el convenio colectivo del sector aplicable en cada caso, las retribuciones máximas de referencia se reducirán proporcionalmente en los casos de reducción de jornada.

TABLA SALARIAL 2023

GRUPOS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL (según Orden anual del Mº de Empleo y Seguridad Social de cotización)	SALARIO MENSUAL BRUTO (No incluye pagas extras)	BASE DE COTIZACIÓN MÁXIMA SUBVENCIONABLE	SALARIO ANUAL BRUTO (Incluye pagas extra)
Grupo Nº: 1	2.813,28€	3.282,16€	39.385,97€
Grupo Nº: 2	2.397,77€	2.797,40€	33.568,79€
Grupos Nº: 3, 4 y 5	1.918,60€	2.238,36€	26.860,36€
Grupos Nº: 6, 7 y 8	1.658,50€	1.934,91€	23.218,97€
Grupos Nº: 9 y 10	1.567,90€	1.829,22€	21.950,66€

NOTA: La presente tabla salarial se revisará anualmente en el mismo porcentaje que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los gastos de personal.

OCTAVA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

La justificación de la subvención deberá presentarse en los siguientes plazos:

- ☐ Los gastos y pagos realizados hasta el 30 de JUNIO de 2023, se justificarán antes del 15 de JULIO del mismo año.
- ☐ Los gastos y pagos realizados hasta el 30 de NOVIEMBRE de 2023, se justificarán antes del 10 de DICIEMBRE del mismo año.
- ☐ La justificación de los restantes gastos y pagos se deberá presentar antes el 31 de enero de 2024.

Dicha documentación se presentará a través de la Sede Electrónica 24 h (Oficina Virtual) de la web municipal (www.gijon.es) al ser el beneficiario/a de la subvención un sujeto obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración en virtud de lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

CIF: P3302400A

Cabrales, 2 – 33201 Gijón

Teléfono: (34) 985 181 111 / 105 / **Fax:** (34) 985 181 182 / **Web:** www.gijon.es

NOVENA.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

Aquellas entidades que tengan establecidos con el Ayuntamiento de Gijón/Xixón convenios o acuerdos de colaboración o que estén subvencionadas por el mismo, deberán señalar tal circunstancia en los programas, publicidad, folletos o soportes gráficos que distribuyan para cualquiera de sus actividades o servicios.

Las entidades beneficiarias deberán incluir el texto "Actividad subvencionada y/o patrocinada por el Ayuntamiento Gijón/Xixón", con la utilización del logo del Ayuntamiento. Su reproducción podrá ser en color o blanco y negro, y se utilizará guardando las proporciones del diseño del soporte. El logotipo que deberá utilizarse así como sus dimensiones puede consultarse en el siguiente enlace:

https://www.gijon.es/multimedia_objects/download?object_type=document&object_id=93737

En caso de incumplimiento por parte del beneficiario/a de sus obligaciones de publicidad se procederá a la minoración del 5% de la subvención concedida, conforme a lo establecido en el artículo 37.1 d) de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.

De conformidad con lo dispuesto en la en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y a la Ordenanza Municipal, dictada en el ejercicio de la potestad reglamentaria para el desarrollo de la misma (BOPA 28/11/2016):

"Las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 € o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan el carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 €", están obligadas a suministrar información según la citada normativa.

Asimismo, resulta de aplicación la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés (BOPA de 24/09/2018).

Según establecen los artículos 6 y 8 de la referida Ley 19/2013, las entidades beneficiarias que resulten obligadas, deberán elaborar una memoria técnica y económica, que contendrá un índice en el que se referencia toda la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los anteriormente citados artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, documentos entre los que cabe destacar:

1. La información relativa a las funciones que desarrolla la entidad, la normativa que les es de aplicación, su estructura organizativa, incluyendo un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional.
2. Todos los contratos celebrados con cualquier Administración Pública con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, procedimiento utilizado para su celebración, etc.
3. Las subvenciones y ayudas públicas que le han sido concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
4. La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, y obligaciones económicas derivadas de los mismos.
5. Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades obligadas.
6. El presupuesto anual de la entidad beneficiaria y presupuesto total de la actividad objeto de subvención, con detalle del porcentaje de las ayudas municipales respecto al presupuesto anual de la entidad.
7. Las cuentas anuales debidamente aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria.

La información referida y toda aquella cuya publicación que sea preceptiva, deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta. Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la tramitación y concesión de nuevas ayudas.

Procedimiento de presentación de la información.

Las entidades beneficiarias, deberán utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica Municipal, "Transparencia de beneficiarios de subvenciones", para presentar la información requerida señalada en el artículo anterior, sin perjuicio de su publicación en su sede electrónica o página web, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno.

La información aportada, se publicará directamente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Régimen sancionador.

El pago efectivo de la subvención o ayuda, con excepción de los pagos anticipados, estará condicionado a la emisión de informe favorable por el titular del Órgano Gestor sobre el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de todas las obligaciones derivadas de su concesión, incluidas las obligaciones relacionadas con la normativa en vigor en materia de transparencia.

Se entenderá que existe incumplimiento reiterado, cuando no se realice ningún tipo de publicación por parte del beneficiario durante dos años consecutivos, o se realice de forma incompleta o errónea durante tres años consecutivos y esta no haya sido completada o rectificada tras los requerimientos realizados al efecto.

El incumplimiento reiterado de las obligaciones de transparencia por parte de las entidades receptoras de subvenciones públicas conllevará la imposibilidad de solicitar nuevas ayudas públicas hasta que se solvete dicho incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de la aplicación de la Ley.

DÉCIMO PRIMERA.- CONCURRENCIA E INCOMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES

La subvención objeto del presente convenio será compatible con cualesquiera otras ayudas o subvenciones.

En cualquier caso, la suma de la totalidad de los ingresos destinados a financiar la actividad o gasto subvencionado no podrá ser superior al coste total del mismo.

 Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 14613764117735326217  Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev
--	---

Datos del expediente:	Asunto:
30983Y/2023 Convenio - Protocolo de colaboración AYTO	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN Y LA ASOCIACIÓN MUSICAL BANDA DE MÚSICA DE GIJÓN PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA MÚSICA DE BANDA COMO PARTE DE LA TRADICIÓN GIJONESA DURANTE LOS AÑOS 2022 Y 2023 (ADENDA 2023)
Datos del documento:	
Tramitador: Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 23/05/2023	

DÉCIMO SEGUNDA.- PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio extenderá su vigencia desde su aprobación por la Junta de Gobierno, si bien se retrotraerán sus efectos a la fecha de inicio de las acciones financiadas dentro del presente año y finalizará a todos los efectos el 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMO TERCERA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, sin que puedan utilizarse con un fin distinto al que figura en este documento. Asimismo, todo el personal que intervenga en los trabajos guardará secreto profesional sobre las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso.

DÉCIMO CUARTA.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN Y REINTEGRO

- ☐ Procederá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno el 14 de diciembre de 2022 (BOPA de 28/02/2023).
- ☐ El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención o ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o se produzca el mismo, en caso de no mediar requerimiento previo, en supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- ☐ Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por aplicación de criterios proporcionales de graduación mediante prorrateo de la cuantía respecto de la justificación presentada.
- ☐ Procederá el reintegro del exceso obtenido de la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos se supere el coste de la actividad subvencionada. Cuando la subvención o ayuda se abone de forma fraccionada y se proceda al reintegro parcial, los intereses de demora serán calculados bajo el criterio de aplicar el reintegro a los últimos plazos abonados.

DÉCIMO QUINTA.- CLÁUSULA DE SALVAGUARDA

El importe a abonar tiene la consideración de subvención pública, por lo que será de aplicación la normativa general contenida básicamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la nueva Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, aprobada por el Pleno el 14 de diciembre de 2022 (BOPA de 28/02/2023), y en particular, el régimen jurídico del reintegro y el régimen de responsabilidades y régimen sancionador sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones establecidos en las referidas normas.

DÉCIMO SEXTA.- RECTIFICACIÓN DE ERRORES

La firma de la presente Adenda deja sin efecto el documento que el 26 de abril fue remitido a la firma de los interesados por error de hecho e involuntario, como borrador del texto de la Adenda 2023, y que pasa a ser considerado como documento inválido, una vez se proceda a la aprobación de la presente y la suscripción del correspondiente convenio.

En lo no previsto expresamente, la tramitación de este expediente se ajustará a lo dispuesto en la normativa contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste se emite el presente certificado.